





de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ha hecho la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >

A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

Pts.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50
De 10 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales al Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 Enero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.^o Que quede autorizada la exportación al extranjero del cinc en barras, pasta, torta y objetos inutilizados, mediante el pago de 100 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.^o Que se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y

3.^o Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.^o de Enero de 1916.—Urzaiz.—Sr. Director general de Aduanas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.^o Que quede autorizada la exportación del hierro fundido, del acero en masas y en tochos y del hierro basto en tochos al extranjero mediante el pago de seis pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.^o Que se admita dichos artículos con franquicia de derechos de importación; y

3.^o Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.^o de Enero de 1916.—Urzaiz.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 2 de 2 Enero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el régimen á que ha de sujetarse en lo sucesivo el comercio de importación y exportación del maíz, sea el siguiente:

1.^o Franquicia de derechos de Arancel á su importación y gravamen de 1,80 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto á su exportación.

2.^o Que este gravamen se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

3.^o Que no disfrutará de franquicia arancelaria el maíz destinado á la producción de alcohol, por el que los destiladores abonarán 2,25 pesetas por cada 100 kilogramos á la entrada en la fábrica; y

4.^o Que estará libre del impuesto de transportes el maíz que con certificación ó conocimientos visados, hubiesen salido del puerto de origen para las plazas de la Península e Islas Baleares antes del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid»; el que esté pendiente de despacho, y el que hallándose en depósito, se declare para el consumo dentro del plazo de veinte días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.^o de Enero de 1916.—Urzaiz.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 2 de 2 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 72.

EFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.172.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Verardini Ferretti, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el

dia 28 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Salandra*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terrenos de la propiedad de D. Bautista Caro, diputación del Ramoete; lindando por todos vientos con terreno de dicho Sr. Caro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo Sur de una roza situada en terreno del citado D. Bautista Caro, en dirección de N. á S. y con una

longitud de unos 30 metros, y profundidad de cuatro metros por término medio; y desde él con dirección al N. magnético y en dicha dirección se medirán 300 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a O. 250; 2.^a á 3.^a S. 400; 3.^a á 4.^a E. 300; 4.^a á 5.^a N. 400, y 5.^a á 1.^a O. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Enero de 1916.—José Carbonell.

Número 73.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.^o

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar expedidas por este Gobierno en el mes de la fecha.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
772	Carlos Culin Conesa.	Cartagena.	Caza.
773	José Marín Serrano.	Murcia.	Armas.
774	Antonio López López.	Id.	Caza.
775	Sebastián Mondéjar Alías.	Id.	Id.
776	Juan González Navarro.	Lorca.	Id.
777	Juan Fernández Marín.	Cartagena.	Id.
778	Juan Mercader Jiménez.	Id.	Id.
779	Vicente Díaz García.	Id.	Armas.
780	Juan María López Salmerón.	Cieza.	Id.
781	Fernando Pérez Vidal.	Murcia.	Id.
782	Diego Cervantes Cervantes.	Cartagena.	Id.
783	El mismo.	Id.	Caza.
784	Juan Ruiz de Sola.	La Unión.	Id.
785	Francisco Hernández López.	Calasparra.	Id.
786	Ginés Cervantes Nieto.	Cartagena.	Id.
787	Francisco Coronel Bermejo.	Lorca.	Id.
788	José Alemán Alemán.	Murcia.	Armas.
789	Pedro Linarte Jiménez.	Cartagena.	Id.
790	Salvador Pérez Pérez.	Id.	Caza.
791	José Merino García.	Id.	Id.
792	Síriko Anslemi.	Id.	Id.
793	Andrés López Méndez.	Alhama.	Id.
794	Julián Pérez Lozano.	Murcia.	Id.
795	Francisco López Sánchez.	Id.	Id.
796	Antonio Marín Oívar.	Cieza.	Id.
797	Francisco García Martínez.	Cartagena.	Id.
798	Cristóbal Zapata L. de Guevara.	Mula.	Id.
799	Pascual Sánchez Mateo.	Jumilla.	Id.
800	Francisco Navarro Conesa.	Murcia.	Perro galgo.
801	El mismo.	Id.	Caza.
802	Mario Spreáfico.	Archena.	Id.
803	Federico Pérez Gómez.	Murcia.	Id.
804	José Sánchez Martínez.	Moratalla.	Armas.
805	Pascual Sánchez Mateo.	Jumilla.	Id.
806	José Deogracias Pérez.	Cartagena.	Id.
807	Antonio Felices López.	Lorca.	Id.
808	José Bobadilla Ros.	Cartagena.	Id.
809	Antonio Molina Romera.	Lorca.	Caza.
810	Alfonso García García.	Fuente Álamo.	Id.
811	Manuel Fernández Ros.	Cartagena.	Id.
812	Francisco Lozano Beldá.	Fortuna.	Id.
813	Fernando Martínez Martínez.	Cartagena.	Id.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
814	Juan Gómez Piñera.	Cieza.	Caza.
815	Agustín Martínez Hernández.	Molina.	Id.
816	Andrés Sánchez García.	Cartagena.	Id.
817	Baltasar Salas Arredondo.	Fortuna.	Armas.
818	Manuel Villanueva Martínez.	Cieza.	Id.
819	Antonio Gaona Ballester.	La Unión.	Caza.
820	Patricio Martínez Paredes.	Id.	Id.
821	Juan P. Espinosa López.	Mula.	Id.
822	José Martínez Valero.	Murcia.	Armas.
823	Joaquín Belmonte Roca.	Cartagena.	Id.
824	José Guillén Martínez.	Murcia.	Id.
825	José R. Aman Rodríguez.	Calasparra.	Id.
826	Salvador Bueda Illán.	La Unión.	Id.
827	Ramón Moreno Hernández.	Murcia.	Id.
828	Justo Mondéjar Alías.	Id.	Caza.
829	Antonio Bruno Jiménez.	Cartagena.	Armas.
830	Antonio Fernández Piqueras.	Molina.	Id.
831	Manuel González Sánchez.	Cartagena.	Id.
832	El mismo.	Id.	Caza.
833	Agustín Marín Fernández.	Murcia.	Armas.
834	Francisco Pardo García.	Yecla.	Id.
835	Juan Grau Payá.	Id.	Caza.
836	Juan Azorín Bautista.	Murcia.	Armas.
837	Antonio Hernández Juan.	Id.	Id.
838	Jesús Beltrán Aliaga.	La Unión.	Caza.
839	El mismo.	Cartagena.	Armas.
840	Juan García Martínez.	Moratalla.	Id.
841	Andrés Molero Agüera.	Murcia.	Caza.
842	Gaspar Fernández Martínez.	Id.	Armas.
843	Francisco Vera Cerezo.	Id.	Id.
844	José Morales García.	Cartagena.	Caza.
845	Tomás Albaladejo Cervera.	Id.	Id.
846	Salvador Ruipérez Clemares.	Totana.	Armas.
847	Antonio Toro Moya.	Murcia.	Id.
848	Francisco Martínez Pelegrín.	Id.	Id.
849	Antonio Martínez Saura.	Villanueva.	Armas.
850	Joaquín Peñalver Hernández.	Cartagena.	Id.
851	José Martínez Martínez.	Id.	Id.
852	Juan Palazón Herrero.	Id.	Caza.
853	Juan Hernández Martínez.	Id.	Id.
854	José María Díez Martínez.	Id.	Id.
855	Domingo Sánchez Martínez.	Id.	Id.
856	Juan Gutiérrez Rodríguez.	Cartagena.	Id.
857	Antonio Linares Baldor.	Id.	Id.
858	Juan López Gambín.	Villanueva.	Id.
859	Vicente Martínez Garcerán.	Cartagena.	Id.
860	Ramón Martínez Garcerán.	Id.	Id.
861	Julián Cores Seguí.	Id.	Id.
862	Andrés Acosta Acosta.	Mazarrón.	Id.
863	Andrés García Carvajal.	Id.	Id.
864	Gabriel Marcos Hervás.	Caravaca.	Caza.
865	José Spreáfico García.	Archena.	Id.
866	Fernando Martínez Martínez.	Murcia.	Armas.
867	León Arnao Navarro.	Totana.	Caza.
868	José Celráu Piñeda.	Murcia.	Id.
869	Joaquín Martínez Ruiz.	Id.	Id.
870	José López Palazón.	Id.	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento
Murcia 31 de Diciembre de 1915.—El Gobernador, *Manuel Baamonde*

Número 71.

MONTES PÚBLICOS

Sección 2.^a—Consejo Forestal.

El dia 14 de Febrero próximo á las once, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Alhama y en las oficinas de la División Hidrológico-Forestal del Segura, situadas en Murcia, Malecón letra C, la primera subasta para el aprovechamiento de 5.014 pinos inmaderables y 485.529 estéreos de leñas gruesas y ramaje, en el monte número 80 del Catálogo denominado «Sierra de Espuña», del término y propios de Alhama de Murcia, bajo el tipo de tasación de seis mil ciento noventa y seis pesetas treinta y cuatro céntimos; debiendo depositar trescientas nueve pesetas ochenta y dos céntimos, para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición. Se advierte además que si quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones en

los mismos sitios que la primera, el dia 24 de dicho mes y á igual hora; hallándose á disposición del público en los puntos en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones que regirán el acto y el aprovechamiento.

—Madrid 30 de Diciembre de 1915.
—El Presidente, Luis Heraso.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterrado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de....., de fecha....., de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 5.014 pinos inmaderables y 485.529 estéreos de leñas gruesas y ramaje en el monte núm. 80 del Catálogo denominado «Sierra de Espuña», del término y propios de Alhama de Murcia, se compromete á tomar á su cargo los mismos con sujeción estricta á las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (expresada en letra) por cada año, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del interesado).

Número 51.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas abandonados y declarados feneidos y sin curso desde 1.^o de Julio al 31 de Diciembre último, que se publica con arreglo á lo prevenido en el vigente Reglamento.

Número.	NOMBRES	Término.	INTERESADOS	Representante.	Fechas de los decretos de cancelación.	Causas de la cancelación	Pertenencias solicitadas.
19.142	Salandra.	Lorca.	D. José Verardini Ferretti.	D. Anselmo Bañón.	14 de Julio de 1915.	Por no presentar carta de pago.	12
19.125	Segunda Templarios.	Mazarrón.	Sociedad Unión Española de Explosivos.	Id.	17 id. id.	Por falta de terreno.	12
19.143	Santa de los Ángeles.	Lorca.	D. Julio Wandosell González.	"	30 id. id.	Por renuncia.	20
17.207	Carambola.	Totana.	D. Anselmo Bañón.	D. Anselmo Bañón.	5 de Agosto id.	Por no consignar nuevo depósito.	70
19.146	Emilia.	Lorca.	D. Anselmo Bañón.	D. Anselmo Bañón.	31 id. id.	Por no presentar carta de pago.	20
18.792	Demasia á la Número 13.	Cieza.	D. Anselmo Bañón.	D. Anselmo Bañón.	5 de Noviembre id.	Por no consignar nuevo depósito.	4 11 58-98
18.806	Demasia á Recuperado.	Aguilas.	D. Anselmo Bañón.	D. Anselmo Bañón.	Id.	Id.	4 80 00
19.155	El Diluvio.	Lorca.	D. Anselmo Bañón.	D. Anselmo Bañón.	9 id. id.	Por no presentar carta de pago.	20
19.068	Artés.	Murcia.	D. Anselmo Bañón.	D. Anselmo Bañón.	19 id. id.	Por renuncia.	18
19.149	Maria Josefa.	Librilla.	D. Anselmo Bañón.	D. Anselmo Bañón.	3 de Diciembre id.	Id.	20
19.150	Magdalena.	Alhama.	D. Anselmo Bañón.	D. Anselmo Bañón.	Id.	Id.	20
19.107	San Andrés.	Blanca.	D. Anselmo Bañón.	D. Anselmo Bañón.	Id.	Id.	20
19.164	La Rogativa.	Lorca.	D. Anselmo Bañón.	D. Anselmo Bañón.	Id.	Id.	20
19.135	Segunda María.	Cartagena.	D. Anselmo Bañón.	D. Anselmo Bañón.	31 id. id.	Id.	21
19.113	Demasia á San Juan.						

Número 57.
ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS
DE MURCIA

Anuncio.

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca á concurso para dotar á la Oficina de Correos y Telégrafos de esta capital de locales adecuados, con habitaciones para los Jefes y Ordenanzas de las mismas por tiempo de cinco años (salvo que antes no esté ya construido el edificio que piensa edificar el Estado para ambos ramos), que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo del alquiler exceda de *trece mil pesetas* anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos y el último dia hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes entrase allí quien lo deseé, de las bases del concurso.

Murcia 6 de Enero de 1916.—El Administrador Principal, Huberto Dueñas.

Cuarta sección.

Número 79.

Requisitoria.

Culiáñez Aguilar Antonio, hijo de José y Encarnación, natural de Catral (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Catral, provincia de Alicante, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 33, Don Angel Diaz Delyeto, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebeldé.

Cartagena cinco de Enero de mil novecientos diez y seis.—Angel Diaz

Quinta sección.

Número 76.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro de plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose

con el de esta oficina, en Murcia á 5 de Enero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pesetas.

Derechos reales.—1915.

Murcia.

La Agrícola Murciana.	1.021 65
Dolores Máiquez López y otros.	1 25

Número 74.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes de las zonas 2.^a y 10.^a expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena y Murcia (capital), dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, á contar desde su publicación en el *B. O.* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 8 de Enero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.^a B.^a: El Delegado de Hacienda, Tomaseti.

Número 1.941.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Z. n. 4^a.—Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Ginés Caravajal Cesta, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona

apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

GRANADA

Clemente López, 1'79 pesetas.

HUERCAL

José López, 7'49 pesetas.

MADRID

Tomás Bryán, 2'75 pesetas.

SEVILLA

Marqués del Moscoso, 12'84 pesetas.

TOLEDO

Concepción Hernández, 3'44 pesetas.

VELEZ RUBIO

Juan Caro, 12'57 pesetas.

VELEZ BLANCO

Salvador Martínez, 8'32 pesetas.

Semestrales.

VALENCIA

Juan Polans, 1'93 pesetas,

Anuales.

BARCELONA

Joaquín Villavichia, 2'50 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 17 de Septiembre de 1915.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a.—Término municipal de Murcia. Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ALJEZARES

Francisco Meseguer, 2'50 pesetas. Francisco Almansa, 2'11. Emilio Alemán, 3'78. María Alemán, 1'67. Cristóbal Vives, 2'50. Salvador Illán, 2'11. José Meseguer, 2'34. Cristóbal Vives, 1'67. Herederos de Julián Pagán, 20'84. Fulgencio Vives, 1'67.

ALBERCA

Alfonso Saura, 11'56 pesetas. Antonio Rodenas, 2'37. Antonio Muñoz, 2'43. Antonio Alcaraz, 2'25. Antonio Brocal, 8'47. Blas Espinosa, 12'78. Carmen Angel, 2'66. Domingo Ortiz, 1'78. Francisco González, 4'27. Francisco Carrillo, 1'54. Francisco Vera, 3'56. Ginés Velasco, 2'07. Juan Morales, 2'43. José Ballester, 2'07. Josefa Paredes, 3'68. Juan Vidal, 4'74. Juan Zapata, 4'45. Marcos Morales, 2'97. Miguel Moreno, 4'15. Mateo Campillo, 2'99. Manuel Gallego, 2'13. Pedro Frutos, 1'54. Salvador Rubio, 2'73. Sebastián Bernal, 7'35. Viuda de Diego Micall, 14'82.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 68.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS**

Edicto.

Don Arturo Elías García Espeso, segundo Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que la Junta municipal Administrativa en su sesión de 11 del corriente mes, acordó por

unanimidad, que para cubrir el déficit de treinta y dos mil trescientas doce pesetas cincuenta y un céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo venidero año de 1916, se creaba un arbitrio extraordinario sobre la introducción de esparto en el término por mar ó tierra conforme á la tarifa por dicha Junta aprobada y que con expresión del concepto, introducción calculada, tipo de gravamen y producto anual se consigna á continuación.

Esparto en rama de introducción en el término por mar ó tierra, excepción del destinado á la industria.

100 kilogs.

21.541.673

0 15

32.312'51

ARTICULO

'Unidades

Introducción
calculada en el
año.

Precio me-
dio.

Pesetas.

Arbitrio.

Pesetas.

Producto anual.

dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, se le hace un segundo llamamiento por medio de la presente, implazándole al efecto para que dentro de cinco días comparezca en los indicados autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere llegado en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al repetido demandado Don Leopoldo García Alzola, cuyo actual paradero se ignora, libro la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Cartagena á siete de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario judicial, P. I., José María Bezná.

Número 45.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Requisitoria.

Hernández Ruiz José, natural de la Ñora (Murcia), domiciliado últimamente en la Ñora, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, á prestar declaración inquisitiva.

Cieza diez y nueve de Diciembre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, J. García Amorós.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 87.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE LORCA

Lista de los señores socios que tienen derecho á emitir su sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1º y 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y Real orden aclaratoria de 17 de Enero de 1900.

Agius Guerra, José
Agius Guerra, Rafael
Abellán Osete, Antonio
Artero Sánchez, Miguel
Ayala Puigcerver, Vicente
Alberola Delgado, Liberato
Arderius Sánchez-Fortún, Tomás
Arcas Fernández, Juan
Arcas Espín, Prudencio
Alberota Delgado, Jesús
Bayo Periago, Rafael
Bejarano Molina, Julio
Ballesteros Sánchez, Pedro
Benítez Tarrer, Simón
Campoy García, Pablo
Coneja Peraleja, José
Coronel Serrano, Sebastián
Coronel Bermejo, Sebastián
Carrillo Ros, Manuel
Carrasco Martínez, Bartolomé
Coronel Pérez, José
Cayuela Sánchez, Francisco
Casalduero Marín-Alfocea, Luis
Coronel Serrano, José
Campoy Gómez, José María
Cánoval Ortega, Jesús
Carrillo Barnés, Manuel
Chacón Díaz, Diego
Delgado García, Aurelio
Delgado Montiel, Juan José
Egea López, Ricardo
Espejo Melgares, Alfonso
Espinar Cachá, Felipe
Escobar Barberán, Francisco
Foulquier Barcas, José
Fernández Cerdán, Antonio
Fernández Chico de Guzmán, Alberto
Fernández Chico de Guzmán, Carlos

Frias Fita, Trinidad
García de las Bayonas, José
García Martínez, Juan
García Martínez, Francisco
García Carrasco, Francisco
Gómez Navarro, José María
Gómez Navarro, Andrés
García Giménez, Juan
García Alarcón, Andrés
García Bermejo, Marcos
García de Alcaraz Navarro, Ángel
García Alarcón, Miguel
García Segura, Marcos
García Martínez, Ezequiel
García Munuera, Juan
García Ruescas, Juan José
García Martínez, Antonio
García Grajalva, Juan
Hervás García, Tomás
Jimeno Ballesteros, José María
Just Cuadrado, Magín
Jimeno Barona, José
Jesús Sánchez, Juan Bautista
Jiménez Miravete, Diego
Jiménez Miravete, Antonio
Lumeras Ayala, Eduardo
López Barnés, Juan
López Hernández, Juan Antonio
Mellado Benítez, Simón
Martínez de la Junta, Francisco
Millana Corotto, Manuel
Mouliá L. de Guevara, José
Muñoz, Agustín
Menduña Sánchez, Juan José
Martínez Perier, José
Melgares L. de Guevara, Pedro
Millán Caro, Miguel
Martínez García, Cristóbal
Muñoz Martínez, Carlos
Méndez Sastre, Pedro
Monserrat Pellicer, Antonio
Martínez Blázquez, Eliseo
Mora, José María
Martínez Martínez, Francisco
Martínez Fernández, Ginés
Méndez Sánchez, Francisco
Mellado Pérez de Meca, Carlos
Mellado Pérez de Meca, Víctor
Martínez de Miguel, Juan
Manrique Castrillo, Benedicto
Muñoz Campoy, Juan José
Mellado Pérez de Meca, Joaquín
Martínez García, Francisco
Meca Romero, José Antonio
Navarro Salas, Desiderio
Navarro Sastre, Indalecio
Navarro Aicaraz, Francisco
Navarro Bartoli, Enrique
Navarro Puche, Enrique
Palomera Sánchez, Fulgencio
Pagán Sala, José
Parra Fernández Ossorio, José
Parra Fernández-Ossorio, Emilio
Parra Fernández-Ossorio, Guillermo
Pinilla Mateos, Antonio
Pedreño Flores, Juan
Plazas Plazas, Antonio
Pernas Delgado, Jesús
Puche Puche, Mariano Alcázar
Pinilla Mateos, José María
Pallarés Arcas, José
Pallarés Belmar, Diego
Pedraza Zamorano, José
Pignatelli Arias de Saavedra, Fernando
Paredes Navarro, Cristóbal
Reverte Sánchez Manzanera, Andrés
Rodríguez Valdés, Miguel
Rodríguez Valdés, Antonio
Ruiz Lumeras, Lázaro
Pérez Motos, Juan Pedro
Romera Sánchez, Manuel
Romera Sánchez, Felipe
Rubio Plazas, Luis
Ruiz Sánchez, José
Rosignoli Rosignoli, Luis
Salazar Pons, Avelino
Sánchez García, Pedro
Salas Salinas, Luis
Sastre López, Juan Casto
Segura Martínez, Alfonso
Terrer Alfageme, Andrés
Torrecilla Pujol, Eustasio
Terrer Tarrer, Juan
Vallejo Navarro, Antonio
Vilches Roda, Luis
Vilches Mellado, Francisco

Zarauz Carrasco, Rafael
Zarauz Carrasco, José María

Lorca 1º de Enero de 1916.—El Secretario general, Cristóbal Martínez = V.º B.: El Director, Simón Mellado Benítez.

BANCO DE CARTAGENA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores accionistas de este Banco á la Junta general ordinaria que con arreglo á los preceptos contenidos en el artículo 7º de los Estatutos, se celebrará en el Comicio social de la Compañía en esta ciudad, calle de Don Nicolás María Rivero (Cedaceros) número 11, principal, derecha, á las once de la mañana del Miércoles 26 del corriente mes.

Se someterán á la Junta general las operaciones, cuentas y balance del último ejercicio, la proposición del Consejo para distribuir las utilidades líquidas obtenidas y la renovación reglamentaria de cargos.

Los señores que aspiren á tomar parte en las deliberaciones de la Junta, depositarán en las Caja del Establecimiento ó en las de sus Sucursales, cinco días antes de la Sesión, las acciones que les den derecho para ello.

Igualmente podrán depositarse hasta el dia 20 en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio y de Vizcaya; en Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio; en Gijón, en el Banco de Gijón; en Santander, en el Banco Mercantil, y en San Sebastián, en los Bancos Guipúzcoano y de San Sebastián.

Madrid 3 de Enero de 1916.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan de Ranero.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

Segunda. Igualmente están los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distritos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.